



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3593)

17 JUL 2015

“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega en los Comités de Acción Liberal Departamental y de Ciudad Capital, la función de suscripción de acuerdos de coalición, adhesión, acuerdos programáticos y de apoyo a una campaña electoral, para cargos uninominales para las elecciones del 25 de octubre de 2015, periodo 2016 - 2019”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Carta Política, como las Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, consagran expresamente la figura de la coalición, como mecanismo alternativo para que los partidos políticos y grupos significativos de ciudadanos, puedan de forma acordada y conjunta, acceder a cargos de elección popular y dado que corresponde la suscripción de estos acuerdos al Representante Legal, por cuanto los mismos tienen carácter vinculante.

Que es competencia del Representante Legal del Partido Liberal la suscripción de los acuerdos de coalición, adhesión, acuerdos programáticos y de apoyo a una campaña electoral, quien ha considera delegar en los Comités de Acción Liberal Departamental, y de Ciudad Capital la suscripción de estos documentos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegación de la función de suscripción de acuerdos de coalición, adhesión, acuerdos programáticos y de apoyo a una campaña electoral, a los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital. El Secretario General

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



del Partido Liberal Colombiano delega a la presidencia de los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital, la función de suscripción de acuerdos de coalición, adhesión, acuerdos programáticos y de apoyo a una campaña electoral, para las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 – 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El candidato de coalición será el único de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que participen en ella. Igualmente será el candidato único de los partidos y movimientos con personería jurídica decidan adherir, suscribir acuerdos programáticos o apoyar al candidato de la coalición.

Los acuerdos de coalición suscritos se presentarán al momento de la inscripción del candidato ante la Registraduría y de ello se dejará constancia en el Formulario E-6, a fin que surta efecto jurídico el acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los acuerdos de coalición deberá determinarse como mínimo los siguientes aspectos:

1. Mecanismo mediante el cual se efectúa la designación del candidato.
2. El programa que va a presentar el candidato a gobernador o alcalde.
3. El mecanismo mediante el cual se financiará la campaña y cómo se distribuirá entre los distintos partidos y movimientos que conforman la coalición la reposición estatal de los gastos.
4. Los sistemas de publicidad y auditoría interna.
5. El mecanismo mediante el cual formarán la terna en los casos en que hubiere lugar a reemplazar al elegido.

En el caso que el candidato es principalmente avalado por el Partido Liberal Colombiano, de la reposición estatal de gastos, se debe recordar que estatutariamente corresponde al candidato el ochenta por ciento (80%) y al Partido Liberal el veinte por ciento (20%), porcentaje del cual se podrá ceder si es una agrupación política la coaligada hasta el cinco por ciento (5%), y son dos o más las agrupaciones políticas coaligadas hasta el diez por ciento (10%), para entre estos, su distribución.

Igualmente, al momento de determinar la escogencia de la terna que hubiere lugar para reemplazar al elegido, será esta presentada por el Partido Liberal Colombiano, excepcionalmente se podrá conformar por dos (2) representantes de nuestra Colectividad y uno (1) de las agrupaciones políticas coaligadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Antes de suscribir un acuerdo de coalición y en los casos que el candidato no ha sido avalado por el Partido Liberal Colombiano, deberá tenerse en cuenta que nuestra colectividad no cuente con candidato avalado para el mismo cargo en la misma circunscripción electoral, caso contrario este acuerdo perderá efecto y no podrá registrarse ante el órgano electoral.





Igualmente, una vez suscrito el acuerdo de coalición y esté presentado ante Registraduría, no puede otorgarse aval, ni inscribirse para esa circunscripción electoral a otro candidato so pena de ser nulo o susceptible de revocatoria dicho acto.

ARTICULO 2. Archivo Documental. De todo acuerdo de coalición, adhesión, acuerdos programáticos y de apoyo a una campaña electoral suscritos, el Comité de Acción Liberal Departamental y de Ciudad Capital, deberá conformar una carpeta con copia de los mencionados acuerdos, archivo documental que en cualquier momento podrá ser requerido por la Dirección Nacional Liberal.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

